



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION URGENTE, PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE “PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES VALENCIA, ALICANTE, CASTELLÓN Y LENTEJUELA”.

En Ciudad Real, a las doce horas, del día veintidós de Febrero de dos mil diecisiete, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejal Delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D^a. Nieves Sánchez Naranjo, por la Intervención Municipal,
D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Asesor Jurídico del Excmo. Ayuntamiento,
D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de informática.
D. Alberto Lillo López-Salazar, por el Grupo Municipal PSOE.
D^a. Nieves Peinado Fernández-Espartero, por el Grupo Municipal de Ganemos Ciudad Real CLM.
y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Técnico de Gestión de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El presupuesto del presente contrato es de 125.655,60 € euros más IVA (importe IVA: 26.387,68 €).

El objeto de la reunión es el estudio del informe presentado por el servicio de Arquitectura y obras formado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Pedro A. Caballero Moreno, la Arquitecto Técnico, D^a. Clara Anguita Hurtado de Mendoza, y el Jefe de Servicio, D. Emilio Velado Guillén, solicitado por esta Mesa de Contratación, sobre si considera que las empresas licitadoras incurras en temeridad, están en condiciones técnicas y económicas de realizar este proyecto de obras, sin poner en riesgo la ejecución del contrato, el cual se transcribe a continuación:

“INFORME RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA DESPROPORCIONADA DE LA EMPRESA AGLOMERADOS CARRION S.A., EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “PAVIMENTACION DE LAS CALLES VALENCIA, ALICANTE, CASTELLON Y LENTEJUELA”

Con fecha 13 de febrero de 2017, se recibe de la Técnico de Gestión de Contratación Administrativa, escrito solicitando el estudio de la baja desproporcionada de la empresa **AGLOMERADOS CARRIÓN S.A.**

Es objeto de este informe poner en conocimiento de la Mesa de Contratación, si la oferta aportada incurra en baja desproporcionada, puede o no cumplirse a satisfacción de la Administración, para que la Mesa formule la propuesta que estime oportuna, conforme al punto decimosegundo de del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Una vez procedido al estudio de la justificación presentada por AGLOMERADOS CARRION procedemos a informar del contenido técnico.

A la vista del documento de justificación de la oferta económica aportado por D. Federico Martín Fernández-Espartero, en representación de la empresa AGLOMERADOS CARRION S.A., para la contratación de las obras correspondientes al Proyecto "PAVIMENTACION DE LAS CALLES VALENCIA, ALICANTE, CASTELLON Y LENTEJUELA", los Técnicos que suscriben, informan:

1. La empresa declara poseer maquinaria propia para la ejecución de la obra civil a costes razonablemente más bajos que los indicados en el proyecto, de la que aporta declaración jurada de los costes por hora de la maquinaria.
2. Mantiene el coste de la mano de obra que se refleja en proyecto, modificando sus rendimientos en base a su experiencia en obras similares.
3. Justifica la obtención de los materiales principales de la obra, tales como: morteros, mezclas bituminosas, losetas de terrazo y mobiliario urbano, en unas condiciones económicas más favorables que las reflejadas en el Proyecto, de las que aporta la documentación de compromiso de suministro de distintas empresas proveedoras. Así como justifica que tiene en propiedad planta de machaqueo y producción de áridos y planta asfáltica.
4. Minora los costes en el capítulo de Seguridad y Salud.
5. Ajusta los precios del capítulo de Gestión de Residuos, justificando que son Gestores Autorizados.
6. Mantiene el porcentaje de gastos generales y beneficio industrial previsto en el proyecto conforme a lo especificado en el punto decimosegundo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Minora al 0,5% de costes indirectos reflejado en el proyecto.

En la documentación presentada por la empresa **AGLOMERADOS CARRIÓN S.A.**, a priori no se aprecian errores o incongruencias que permitan afirmar que la oferta no puede ser cumplida satisfactoriamente y que el Proyecto no pueda ser ejecutado con normalidad.

No obstante la Mesa de Contratación, con superior criterio, estimará lo que considere más adecuado.

Lo que firmamos a los efectos oportunos.

Ciudad Real a 14 de febrero de 2017
SERVICIO DE ARQUITECTURA Y OBRAS
EL INGENIERO TEC. INDUSTRIAL LA ARQUITECTO TECNICO EL JEFE DE SERVICIO
Pedro A. Caballero Moreno Clara Anguita Hurtado de Mendoza Emilio Velado Guillén"



Visto las actas de la Mesa de Contratación de fecha 12 y 24 de Enero de 2017, así como el informe emitido por el servicio de Arquitectura y obras, D. Pedro A. Caballero Moreno, D^a. Clara Anguita Hurtado de Mendoza y D. Emilio Velado Guillén, transcrito anteriormente, por los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:

PRIMERO.- Admitir el informe presentado por el servicio de Arquitectura y obras, D. Pedro A. Caballero Moreno, D^a. Clara Anguita Hurtado de Mendoza y D. Emilio Velado Guillén, y conforme al cual y por los motivos que desarrolla, se realiza la propuesta de clasificación de ofertas presentadas, en virtud al cual no se aprecian errores o incongruencias que permitan afirmar que la oferta no puede ser cumplida satisfactoriamente y que el proyecto no pueda ser ejecutado con normalidad, por la empresa AGLOMERADOS CARRIÓN, S.A., la cual se encontraba en baja desproporcionada.

En cuanto a las empresas VEGA DEL GUADIANA PROMOCIÓN Y GESTIÓN, S.L. y BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L. no presentan justificación de que está en condiciones técnicas y económicas de realizar este proyecto, al estar su oferta incurso en baja desproporcionada, y habiéndosele notificado en tiempo y forma esta circunstancia.

SEGUNDO.- **Clasificación**, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación, excluyendo ya a las empresas que no ha justificado la baja desproporcionada:

- 1^a.- **AGLOMERADOS CARRIÓN, S.A.**
- 2^a.- OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L.
- 3^a.- OBRAS PÚBLICAS E INGENIERIA CIVIL MJ. S.L. (OPMJ)
- 4^a.- PROYGOM OBRA CIVIL S.L.
- 5^a.- SEFOMA, S.L.
- 6^a.- OBRAS Y SERVICIOS HERNANDEZ Y CAMACHO, S.L.
- 7^a.- INTECMIN, S.L.
- 8^o.- ETOC, S.L.
- 9^a.- MAX INFRAESTRUCTURAS.
- 10^o.- AGLOMERADOS ALBACETE, S.A.U.
- 11^a.- AGLOMERADOS LOS SERRANO S,A.U.
- 12^a.- SERRANO AZNAR OBRAS PUBLICAS, S.A.U.
- 13^a.- EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.
- 14^a.- MASFALT, S.A.
- 15^a.- OBRAS Y SERVICIOS SGASA, S.A.
- 16^a.- INGENIERIA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, S.L.
- 17^a.- GOSADEx, S.L.
- 18^o.- ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.
- 19^o.- API MOVILIDAD, S.A.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- 20^a.- IMESAPI. S.A.
- 21^a.- ECOCIVIL ELECTROMUR GE, S.L.
- 22^a.- HORNIDURAK INSTALAZIOAK ETA ZERVITZUAK, S.AL. (HIEZ)
- 23^a.- VIABAL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN ,S.A.
- 24^a.- CONST.ANTOLIN GARCIA LOZOYA, S.A.
- 25^a.- PROISUR VIALES DEL SUR, S.L.
- 26^a.- AGLOMANCHA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
- 27^a.- EUROCONS MIGUELTURRA, S.L.
- 28^a.- SENDA INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE
- 29^a.- CIMASA EMPRESA DE CONSTRUCCION E INGENIERIA, S.L.
- 30^a.- FELIX BLANCO ESPINOSA, S.L.
- 31^a.- KEVISCO, S.L.
- 32^a.- SERANCO, S.A.
- 33^a.- ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
- 34^a.- CARLOS ARIAS, S.L.
- 35^a.- ALVAC
- 36^a.- SPORT TECHNICAL MULTIJUEGOS, S.L

TERCERO.- Requerir a AGLOMERADOS CARRIÓN, S.L., al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, por importe de 76.298,60 € para que, dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP) (importe 3.814,93 €).
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Pago de los anuncios de licitación.
- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 146 del TRLCSP:

a) Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.

b) Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.

c) Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.



d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social.(Art. 146.1 c) del TRLCSP).

e) Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (Art. 57 del TRLCSP).

f) Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica de los empresarios, según cláusula octava y novena del pliego de cláusulas económico administrativas. También conforme establece el Art. 11.3 del RGCAP, también puede acreditarse la solvencia mediante la acreditación de la clasificación que corresponda según el objeto del contrato y que viene reflejada en la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas.

g) En su caso, para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP., debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la U.T.E, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

h) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al Castellano de acuerdo con el art. 23 del R.G.L.C.A.P.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del Art.83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el Art. 84, **deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del**



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al servicio de Arquitectura del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las doce horas y quince minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE



LA SECRETARIA